



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, en adelante, el Contrato que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa de la Oficina General de Administración, señora Mariela Esther Álvarez Muñoz, identificada con DNI N° 07331230, designada mediante Resolución de Presidencia N° 204-2018-IPD/P, de fecha 04 de octubre de 2018 en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte **CLUB SPORTING CRISTAL S.A.** con RUC N° 20510014279, con domicilio legal en la Av. Nicolás Ayllón N° 3986 – Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Señor Carlos José Benavides Escardo, identificado con DNI N° 40121520, según consta en el Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11716045 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

El contrato se suscribe bajo la buena fe contractual y comercial, en los términos y condiciones indicados en las cláusulas siguientes.

Asimismo, para efectos del Contrato, **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** se le denominará de manera conjunta como Las Partes.

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones.

EL IPD es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el campo de fútbol, cuatro tribunas, camerinos, servicios higiénicos y áreas comunes del Estadio Nacional, incluyendo las áreas comunes de la zona de palcos, para destinarlo exclusivamente como escenario del evento deportivo denominado "**FINAL DEL CAMPEONATO DESCENTRALIZADO**", el cual se llevará a cabo el día 16 de diciembre de 2018 a partir de las 15:00 horas, en adelante **EL EVENTO**.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA por el uso del Estadio Nacional conforme la fecha indicada en la cláusula precedente, pagará como renta conforme al siguiente detalle:

1. El 10% más el I.G.V. sobre el aforo total permitido y vendido hasta el importe de S/ 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 soles) incluido el I.G.V., estipulándose que el pago mínimo por el uso de cuatro (4) tribunas para **LA ARRENDATARIA**, no podrá ser inferior a S/ 48,000.00 (cuarenta y ocho mil con 00/100 soles) más el I.G.V.

2. En caso la venta de las entradas conforme al aforo permitido según líneas siguientes, supere S/ 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 soles) calculándose sobre la venta de las cuatro (4) tribunas disponibles para **LA ARRENDATARIA**, se pagará el 5% del excedente de la misma más el IGV.
3. El pago mínimo señalado en el numeral primero de la presente cláusula deberá cancelarse un día antes de **EL EVENTO**.
4. Al monto final de la renta se le descontará el 14% de acuerdo al tarifario de uso frecuente del Estadio Nacional aprobado mediante Resolución N°287-2014-P/IPD (este descuento no aplica al pago mínimo). Debido a que es el sexto contrato suscrito por **LA ARRENDATARIA** en el presente año.
5. **LA ARRENDATARIA** deberá otorgar el sustento formal de la taquilla, debidamente firmado de la empresa tiquetera en un plazo no mayor a siete (07) días calendario de finalizado **EL EVENTO**.
6. **LA ARRENDATARIA** deberá cancelar el excedente en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibidas las facturas debidamente emitidas.

De otro lado, **LA ARRENDATARIA** deberá asegurarse que las entradas que se expendan sean enumeradas, conforme a lo dispuesto en el artículo 32° del D.S. N° 007-2016-IN, Reglamento de la Ley N° 30037.

En atención a lo anterior, **EL IPD** según lo dispuesto por el CITSE N°088-2016, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, declaran que, según la normativa indicada en el párrafo precedente, la capacidad máxima del Estadio Nacional es de 43.086 personas, de manera tal que la distribución y emisión de entradas estará sujeta al siguiente Aforo:

Cuadro I

ZONA	CAPACIDAD MÁXIMA	AFORO PERMITIDO
Occidente	6893	6204
Oriente	7675	6908
Norte	12683	11415
Sur	12384	11146
Sub total Tribuna	39635	35673
Palcos (Cortesía, Adjudicados y No Adjudicados)	3451	3105
Sub total Palco	3451	3105
TOTAL	43086	38778

Cuadro II

Tribuna	Capacidad máxima	Disgregado		Aforo permitido (10%)	Disgregado	
Occidente	6893	Butacas	6870	6204	Butacas	6184
		Sillas de ruedas	23		Sillas de ruedas	20
Oriente	7675	Butacas	7675	6908	Butacas	6827
		Sillas de ruedas	90		Sillas de ruedas	81
Norte	12683	No aplica		11415	No aplica	
Sur	12384			11146		
Palcos	3451			3105		
	43086			38778		

De otro lado, las Partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada serán las facturas expedidas por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente canceladas.

CUARTA: EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

LA ARRENDATARIA pagará a **EL IPD** por concepto de exhibición de publicidad estática por cada panel o banner publicitario que se encuentre ubicado en norte, sur, oriente de la cancha de hasta seis (6) metros de largo como a continuación se detalla, en forma referencial:

DESCRIPCIÓN	PRECIO DE ARRENDAMIENTO
Modelo de Paneles Publicitarios	Estadio Nacional
Pie de cancha Sur y Norte	S/ 675 más IGV
Pie de cancha Oriente y Occidente	S/ 750 más IGV
Alfombras 3D	S/ 1,000 más IGV
Banner Parapeto	S/ 900 más IGV

No obstante, el pago final que contenga los montos (con los costos y gastos finales) se realizarán en conformidad al informe final que emita la Administración del Estadio Nacional, donde se tomarán en cuenta los costos variables, que se susciten.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** podrá disponer de las bancas de suplentes, vallas de seguridad (salvo aquellas ubicadas al pie de cancha) y otras zonas internas del Estadio Nacional para exponer su publicidad o la de sus patrocinadores, auspiciadores y/o sponsors. **LA ARRENDATARIA** podrá instalar su publicidad institucional en el Estadio Nacional. Está prohibida la publicidad de marcas asociadas a **LA ARRENDATARIA** en los exteriores del Estadio Nacional, incluyendo sus explanadas.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

LA ARRENDATARIA se obliga a retirar toda publicidad instalada en el Estadio Nacional en el plazo máximo de 24 horas culminado **EL EVENTO**; en caso contrario, deberá pagar una penalidad ascendente a la suma de US\$ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional, por cada periodo de 24 horas o fracción adicional.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

QUINTA: ILUMINACIÓN DE LA CANCHA, DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ESTADIO NACIONAL

LA ARRENDATARIA se compromete a abonar, el monto correspondiente a la iluminación, tal y como consta en el siguiente recuadro:

ILUMINACIÓN	
Iluminación 1-2	S/ 2,100 por hora. Incluido IGV
Iluminación 3-5	S/ 1,500 por hora. Incluido IGV

El pago por iluminación de cancha estará de acuerdo al consumo realizado, el cual constará en el Informe emitido por la Administración del Estadio Nacional.

EL IPD entregará las instalaciones del Estadio Nacional limpias, por lo que **LA ARRENDATARIA** se encargará de la limpieza del Estadio Nacional durante y culminado **EL EVENTO**.

LA ARRENDATARIA se compromete a devolver el Estadio Nacional en las mismas condiciones como le fue entregado en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas culminado **EL EVENTO**. De lo contrario **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **LA ARRENDATARIA**.

De forma adicional, con el objeto de mantener un estándar de servicio para los asistentes al Estadio Nacional, **LA ARRENDATARIA** se compromete a contratar el siguiente personal:

- Un (01) agente de limpieza y mantenimiento por cada baño operativo. Todos los baños deberán estar operativos, haciendo un total de sesenta y cuatro (64) baños.
- Un (01) ascensorista por cada uno de los quince (15) ascensores operativos.
- Al menos un (01) verificador de tickets y 01 agente de seguridad por cada ingreso al Estadio Nacional; incluyendo los accesos a palcos.
- Un (01) agente de seguridad en cada una de las escaleras de evacuación de los palcos.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, efectuará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú, y a su vez contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada, para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo de **EL EVENTO**. Ello en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1213, Ley N° 30037, sus reglamentos y sus modificatorias.

Queda prohibida la presencia de voluntarios acomodadores, durante **EL EVENTO**, pudiendo el personal de Seguridad del **IPD** retirar a cualquier persona que identifiquen cumpliendo esta función.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

SEXTA: GARANTÍA

A la firma del contrato, **LA ARRENDATARIA** deberá entregar un **CHEQUE DE GERENCIA** o realizar un **DEPÓSITO BANCARIO** en efectivo en moneda nacional, a la cuenta de garantía del IPD, equivalente al 50% de la renta mínima del contrato, el cual asciende a S/ 24,000.00 (Veinticuatro mil con 00/100 soles) más el IGV. Dicha garantía, será destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato y las reparaciones que le correspondan a **LA ARRENDATARIA** por el deterioro y/o daños del Estadio Nacional que ocurran en el curso del arrendamiento.

Esta garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** una vez que el **IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **LA ARRENDATARIA** estipuladas en el presente contrato, lo cual deberá efectuarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de la cancelación de todas las facturas correspondientes a **EL EVENTO**.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

Las partes acuerdan que **LA ARRENDATARIA** se obliga al cumplimiento de la Ley N° 30037, Ley que Previene y Sanciona la Violencia en Espectáculos Deportivos, a su reglamento y sus modificatorias. En tal razón, **LA ARRENDATARIA** contratará para **EL EVENTO** una póliza de Seguro Obligatorio para Espectáculos Deportivos (en adelante, **SOED**) en base al artículo 44° del Reglamento de la citada Ley.

La cobertura de la póliza del **SOED** comprende los riesgos producidos en el Estadio Nacional donde se desarrolla **EL EVENTO**, así como el área de influencia que establezca la Policía Nacional del Perú desde cinco (05) horas antes del ingreso a **EL EVENTO** y hasta dos (02) horas después del término del mismo.

En tal sentido, **LA ARRENDATARIA** asume responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran ocasionarse al público asistente, deportista y equipo técnico, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del **EL EVENTO**, en aplicación al artículo 4° de la misma Ley, en concordancia con el artículo 44° de su Reglamento.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA ARRENDATARIA POR GARANTÍAS EN EL ESTADIO NACIONAL

LA ARRENDATARIA está obligada a coordinar bajo responsabilidad con el Ministerio Público las inspecciones que se efectuarán en las instalaciones del Estadio Nacional, incluyendo los palcos cedidos en uso, levantando el acta correspondiente que indique la factibilidad para realizar **EL EVENTO**, dicha inspección se llevará a cabo con el fin de determinar las garantías inherentes al orden público necesarias para el desarrollo pacífico de **EL EVENTO**; la inspección se deberá efectuar antes de las 12:00 horas del día de la fecha de **EL EVENTO**, indefectiblemente, en cumplimiento de la Ley N° 30037.

En caso de incumplimiento de la presente cláusula, de ninguna manera se abrirá ningún sector del Estadio Nacional, bajo responsabilidad de **LA ARRENDATARIA**.

NOVENA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

LA ARRENDATARIA, como organizadora de **EL EVENTO**, deberá contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias para la realización de **EL EVENTO**, debiendo



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

obtener las garantías respectivas ante la Dirección Nacional de Gobierno Interior y la autorización de la Municipalidad de Lima Metropolitana – Gerencia de Defensa Civil.

Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL IPD** declara que cuenta con todos los permisos y autorizaciones correspondientes, así como todas las medidas de seguridad sobre el Estadio Nacional, inclusive una póliza de seguro contra todo riesgo, para que **LA ARRENDATARIA** pueda realizar **EL EVENTO** a su entera satisfacción.

DÉCIMA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula precedente, **LA ARRENDATARIA**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante **EL IPD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú a efectos de adoptar las medidas necesarias para impedir que al Estadio Nacional ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y de **EL EVENTO**, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista a **EL EVENTO**.

Las partes, reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de empleadora asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del Estadio Nacional o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.

Asimismo, **EL IPD** garantiza que el Estadio Nacional cuenta con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores, vigentes y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad.

DÉCIMO PRIMERA: INGRESO AL CAMPO DE FÚTBOL

El ingreso al campo de fútbol previo y durante el partido se encuentra autorizado únicamente para los jugadores seleccionados, el cuerpo técnico y los árbitros.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en la presente cláusula, **LA ARRENDATARIA** se hará responsable por cualquier otro ingreso al campo de fútbol asumiendo el compromiso de responder en caso fuera dañado el campo de fútbol por el ingreso desmedido de personas, prensa, entre otros, los daños ocasionados serán considerados en el informe de daños presentado por la Administración del Estadio y se consideraran en la liquidación del evento.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DÉCIMO SEGUNDA: AFORO PERMITIDO

LA ARRENDATARIA se obliga a respetar el aforo determinado por la Dirección de Seguridad Deportiva del **IPD** de conformidad con lo establecido por el artículo 15° de la Ley 30037, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú.

DÉCIMO TERCERA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

LA ARRENDATARIA se compromete a entregar al **IPD**, con anticipación a **EL EVENTO**, una relación del personal asignado para **EL EVENTO**, dicho personal solo podrá ingresar al Estadio Nacional por la puerta N° 4, como una medida de control y de seguridad. **LA ARRENDATARIA** deberá respetar los procedimientos de ingreso de proveedores del Estadio Nacional. La Administración del Estadio Nacional tendrá el control de las puertas hasta la apertura de las mismas al público.

DÉCIMO CUARTA: CREDENCIALES

LA ARRENDATARIA deja constancia de tener conocimiento que **EL IPD** tiene permitido el ingreso de su personal al Estadio Nacional, (personal encargado de la seguridad, control y operaciones del predio entre otros) siempre y cuando porten la acreditación oficial que entregará **LA ARRENDATARIA** y/o fotocheck de **EL IPD**. La lista de acreditados será enviada con anticipación a **EL EVENTO** a **LA ARRENDATARIA** vía correo electrónico.

El personal de **EL IPD** portará en todo momento su acreditación oficial y mostrará en conjunto con su D.N.I. para los accesos e ingresos correspondientes dentro del Estadio Nacional.

DECIMO QUINTA: AUTORIZACIÓN DE CONCESIONARIOS

LA ARRENDATARIA, por el concepto de derecho de ventas en los concesionarios del Estadio Nacional, pagará a **EL IPD** el siguiente importe:

- **Concesionarios:** El monto del pago por concepto de derecho de ventas en los concesionarios, será efectuado en razón al número de entradas vendidas al evento. Ajustado al siguiente detalle:

DE LAS ENTRADAS	MONTO A PAGAR TARIFA ARRENDATARIOS
Partidos de Futbol Internacionales competitivos (Mayor o igual de 20,000 entradas vendidas).	S/ 18,000.00 soles más IGV
Partidos amistosos internacionales, partidos de primera división de fútbol profesional grandes (De 10,000 a 19,999 entradas vendidas).	S/ 12,000.00 soles más IGV
Eventos mediana cobertura (De 5,000 a 9,999 entradas vendidas).	S/ 7,000.00 soles más IGV
Otros partidos de futbol profesional (Menos o Igual a 4,999 entradas vendidas).	S/ 3,600.00 soles más IGV

LA ARRENDATARIA, se obliga a abonar un día antes de **EL EVENTO** el monto mínimo de S/ 3,600.00 (Tres mil seiscientos con 00/100 soles) más IGV, por derecho de ventas



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de concesionarios en las tribunas del Estadio Nacional. Una vez que se emita la taquilla a **EL EVENTO**, se procederá a cobrar el excedente.

Está prohibido que los concesionarios utilicen balones de gas para efectuar sus labores y que enciendan parrillas que no sean eléctricas en cualquier zona del Estadio Nacional.

Asimismo, **EL IPD** determinará las áreas a usar por los concesionarios, poniendo a disposición un máximo de seis (6) zonas por tribuna. **LA ARRENDATARIA** podrá contar con un personal máximo de treinta (30) concesionarios por tribuna. De la misma manera, **LA ARRENDATARIA** deberá entregar el mismo día de **EL EVENTO** la relación de nombres y apellidos y documento de identidad de este personal para fines de seguridad y control.

DÉCIMO SEXTA: INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN

LA ARRENDATARIA pagará al **IPD** un día antes de **EL EVENTO**, la suma estipulada en el siguiente recuadro:

SERVICIO ADICIONAL	
Derecho de Instalación de Equipos de Transmisión	S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) más IGV por evento.

EL IPD reconoce este monto corresponde por el uso del espacio físico y de la energía eléctrica necesaria para la instalación y funcionamiento de equipos de transmisión dentro de la infraestructura del Estadio Nacional. La cancelación de dicho monto constituye un factor condicionante para ocupar el espacio físico y hacer uso de la energía eléctrica del Estadio Nacional.

LA ARRENDATARIA se obliga a considerar este concepto en los contratos de transmisión televisiva que pudieran celebrar con las empresas.

DÉCIMO SÉPTIMA: EL DERECHO ADQUIRIDO POR LOS ADJUDICATARIOS DE LA CESIÓN EN USO DE LOS PALCOS DEL ESTADIO NACIONAL

LA ARRENDATARIA declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento del derecho que tienen los adjudicatarios de la cesión en uso de los palcos del Estadio Nacional, motivo por el cual, se obliga a respetar estos derechos adquiridos en virtud de la suscripción de los contratos de cesión en uso, debiendo entregarse a **EL IPD** las entradas asignadas a cada uno de los palcos de acuerdo a la relación que se le enviará vía correo electrónico a **LA ARRENDATARIA** y a la empresa ticketera con una anticipación no mayor a cuarenta y ocho (48) horas previas **EL EVENTO**. **EL IPD** declara que los titulares de los palcos adjudicados serán responsables por cualquier hecho, incidente o de por sí cualquier acción que ocurra en los mismos, incluyendo a las personas que los ocupan el día del **EVENTO**, con lo cual el **IPD** frente a sus adjudicatarios en mención, será el intermediario para salvaguardar los derechos que le corresponden a **LA ARRENDATARIA** y por lo que mantendrá indemne en todo momento a **LA ARRENDATARIA**.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Asimismo, se obliga a respetar el ingreso a los palcos a través del pasaje entre las explanadas sur y occidente, y todo acceso que facilite su ingreso a los palcos adjudicados, habilitando el ingreso a los palcos a través de diez (10) ascensores (4 occidente, 2 sur y 4 oriente) y cinco escaleras (2 oriente, 1 sur y 2 occidente), así como resguardar la seguridad de los mismos en coordinación con la Policía Nacional y Ministerio Público. Para esto **LA ARRENDATARIA** debe considerar un punto de revisión de tickets en el estacionamiento, permitiendo a los adjudicatarios de palcos dirigirse directamente de la Playa de estacionamiento hacia sus palcos, a través de los ascensores ubicados en dicha zona.

EL IPD comunicará previamente a todos los responsables de los palcos adjudicados que éstos se encuentran prohibidos de subarrendar a personas naturales o jurídicas que utilizan tales palcos para promocionar sus marcas, en cualquiera de sus modalidades o para fines comerciales, salvo las excepciones contenidas en el Reglamento de Administración y Uso de los Palcos del Estadio Nacional.

DÉCIMO OCTAVA: DE LA RESERVA DE PALCOS ADJUDICADOS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL ESTADIO NACIONAL

LA ARRENDATARIA declara y deja constancia que en el Estadio Nacional, **EL IPD** es la única entidad encargada de coordinar y disponer el uso de las invitaciones de Palcos y Tribunas conforme se detalla en el Anexo 01 adjunto al presente Contrato, con los adjudicatarios de la cesión en uso de los palcos del Estadio Nacional.

LA ARRENDATARIA deberá entregar al **IPD**, las entradas para todas las zonas que se indican en la presente cláusula y palcos adjudicados.

Las entradas digitales, remitidas mediante códigos, deberán ser remitidas a más tardar veinticuatro (24) horas antes a la Unidad de Comercialización, o en su defecto, a una persona nombrada directamente por la alta dirección del **IPD**.

DÉCIMO NOVENA: DE LA VENTA DE ENTRADAS

El uso de las boleterías será informado a la Administración del Estadio vía correo electrónico a más tardar cuarenta y ocho (48) horas antes del inicio de las ventas, donde **LA ARRENDATARIA** especificará la ubicación y número de boleterías a utilizar por día, para que estas sean incluidas en el informe emitido por la Administración del Estadio Nacional.

Bajo el supuesto anterior, **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el siguiente recuadro; el pago total será determinado por **EL IPD** en la liquidación final efectuada por el Administrador del Estadio Nacional, de ser el caso.

SERVICIO ADICIONAL	
BOLETERÍA (precio unitario por día)	S/ 250.00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles) más IGV

LA ARRENDATARIA en caso de hacer uso de las boleterías deberá contar con seguridad privada y solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú (PNP) en coordinación con la comisaría del sector. Siendo como mínimo cuatro (04) agentes privados y/o dos (02) efectivos de la PNP por cada sector de boletería utilizada.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

VIGÉSIMA: USO DE SALÓN VIP

El uso del salón VIP será informado a la Administración del Estadio vía correo electrónico a más tardar veinticuatro (24) horas antes de **EL EVENTO**, donde serán incluidas en el informe emitido por la Administración del Estadio Nacional.

Bajo el supuesto anterior, **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el siguiente recuadro; el pago será determinado por **EL IPD** en la liquidación final efectuada por el Administrador del Estadio Nacional de ser el caso.

SERVICIO ADICIONAL	
Salón VIP	S/ 2,900.00 más IGV

VIGÉSIMO PRIMERA: USO DE SALA DE PRENSA

El uso de la sala de prensa será informado a la Administración del Estadio vía correo electrónico a más tardar veinticuatro (24) horas antes de **EL EVENTO**, donde serán incluidas en el informe emitido por la Administración del Estadio Nacional.

Bajo el supuesto anterior, **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el siguiente recuadro; el pago total será determinado por **EL IPD** en la liquidación final efectuada por el Administrador del Estadio Nacional de ser el caso.

SERVICIO ADICIONAL	
Sala de Prensa	S/ 1,700.00 más IGV

VIGÉSIMO SEGUNDA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso se cobre por derecho de ingreso, **LA ARRENDATARIA** se obliga a otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del diez por ciento (10%) del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

VIGÉSIMO TERCERA: RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD

LA ARRENDATARIA asume la responsabilidad de la seguridad de **EL EVENTO**, para tal efecto el Jefe de Seguridad de **LA ARRENDATARIA** debe coordinar con el Jefe de Seguridad del Estadio Nacional, a fin de coadyuvar en forma diligente; y para tal efecto, éste último se compromete a estar en plena disposición de **LA ARRENDATARIA**.

VIGÉSIMO CUARTA: DEL ESTACIONAMIENTO

LA ARRENDATARIA declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento de que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada sur está bajo la administración de la empresa Los Portales, quienes la operarán el día de **EL EVENTO**.

VIGÉSIMO QUINTA: PAGO DE COSTOS VARIABLES

EL IPD enviará a **LA ARRENDATARIA** vía correo electrónico la liquidación final del contrato, la cual contendrá información respecto de los costos variables y la ocurrencia de cualquier daño ocasionado ante, durante o al terminar el evento, de darse el caso; en caso **LA ARRENDATARIA** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la notificación vía correo electrónico



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

debidamente notificado, para que efectuó su descargo. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **LA ARRENDATARIA**.

Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **LA ARRENDATARIA**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD**, dentro del primer día hábil siguiente de su recepción.

VIGÉSIMO SEXTA: SOBRE LAS VALLAS DE SEGURIDAD

Se le concederá a **LA ARRENDATARIA** hasta trescientas (300) vallas que serán entregadas previa suscripción de un acta por parte de **LA ARRENDATARIA** o a la persona que designe por escrito recogidas y devueltas donde indique la Administración del Estadio Nacional.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: DE LA UBICACIÓN DE LA PRENSA

LA ARRENDATARIA remitirá al IPD, a más tardar veinticuatro (24) horas antes del inicio de **EL EVENTO**, la relación de los miembros de prensa que se ubicaran en las cabinas de prensa.

VIGÉSIMO OCTAVA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

LA ARRENDATARIA, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con el IPD serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala en los siguientes correos electrónicos: Luis.Chiroque@pe.ab-inbev.com.

VIGÉSIMO NOVENA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las Partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA** se ejecutará de inmediato la garantía establecida en la Cláusula Sexta del presente en beneficio de **EL IPD**, por concepto de lucro cesante.

TRIGÉSIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato o de lo establecido en la normativa vigente por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

TRIGESIMO PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

LA ARRENDATARIA declara y garantiza, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios,



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, **LA ARRENDATARIA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

TRIGÉSIMO SEGUNDA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** el día de **EL EVENTO** le corresponde al Administrador del Estadio Nacional y/o personal ad hoc de la Institución, en el ejercicio de sus funciones, motivo por el cual su remuneración y relación laboral o contractual está a cargo de **EL IPD** en su totalidad.

TRIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con el presente contrato, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, por intermedio del Tribunal Arbitral, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 07 días, del mes de Diciembre de 2018.

EL IPD

LA ARRENDATARIA

MARIELA ESTHER ALVÁREZ MUÑOZ
Oficina General de Administración

.....
MARIELA ESTHER ALVÁREZ MUÑOZ
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CLUB SPORTING CRISTAL S.A.

CARLOS JOSÉ BENAVIDES
Carlos José **ESCARDO** Escardo
Club Sporting Cristal



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO 01
RESERVA DE PALCOS Y TRIBUNAS PARA USO EXCLUSIVO DE IPD Y
ADJUDICATARIOS DE PALCOS

Ubicación	N° Butacas
Palco Presidencial	28
Palco Reservado N° 5003	9
Palco Reservado N° 5004	9
Palco Reservado N° 7011	9
Palco Reservado N° 7012	9
Palco Reservado N° 7013	9
Palco Reservado N° 7109	9
Palco Reservado N° 7117	12
Palco Reservado N° 7118	9
Palco Reservado N° 8037	9
Palco Reservado N° 8112	12
Tribunas Occidente Intermedia Sección V	268
Filas 18 y 19 - asientos 1 a 32	
Filas 20 a 25 - asientos 1 a 34	
Tribuna Occidente Baja Sección V	221
Filas 1 a 3 - asientos 1 a 19	
Filas 4 a 8 y 10 a 11 - asientos del 1 a 22	
Fila 9 - asientos de 1 a 5 y 18 a 22	





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

LISTA DE PALCOS ADJUDICADOS

ÍTEM	N° DE PALCO	N° DE BUTACAS
1	5002	7
2	5005	9
3	5020	9
4	5021	9
5	5006/5007	18 (9 para cada palco)
6	5016/5017	18 (9 para cada palco)
7	5018/5019	18 (9 para cada palco)
8	6004	9
9	6005	9
10	6006	9
11	6013	9
12	6014	9
13	6015	9
14	6017	9
15	6024	9
16	6025	9
17	6040	9
18	6041	9
19	6051	9
20	6056	9
21	6057	9
22	6058	9
23	6063	9
24	6064	9
25	6067	9
26	6068	9
27	6069	9
28	6070	9
29	6071	9
30	6072	9
31	6073	9
32	6074	9
33	6075	9
34	6076	9
35	6077	9
36	6078	9
37	6079	9
38	6080	9
39	6081	9
40	6082	9



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

41	6083	9
42	6085	9
43	6087	9
44	6088	9
45	6089	9
46	6090	9
47	6091	9
48	6092	9
49	6093	9
50	6094	9
51	6095	9
52	6097	9
53	6098	9
54	6099	9
55	6100	9
56	6101	9
57	6102	9
58	6103	9
59	6104	9
60	6106	9
61	6107	9
62	6108	9
63	6109	9
64	6110	9
65	6111	9
66	6112	9
67	6113	9
68	6114	9
69	6119	7
70	6120	7
71	6121	9
72	6122	9
73	6123	9
74	6002/6003	18 (9 para cada palco)
75	6059/6060	22 (11 para cada palco)
76	6061/6062	22 (11 para cada palco)
77	6065/6066	22 (11 para cada palco)
78	6124/6125	18 (9 para cada palco)
79	7001	11
80	7006	11
81	7009	9
82	7010	9
83	7017	9
84	7018	9



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

85	7060	9
86	7061	9
87	7062	9
88	7065	9
89	7066	9
90	7071	9
91	7072	9
92	7073	9
93	7074	9
94	7075	9
95	7076	9
96	7077	9
97	7078	9
98	7079	9
99	7080	9
100	7081	9
101	7082	9
102	7083	9
103	7084	9
104	7085	9
105	7086	9
106	7089	9
107	7090	9
108	7091	9
109	7092	9
110	7093	9
111	7094	9
112	7095	9
113	7096	9
114	7097	9
115	7098	9
116	7099	9
117	7100	9
118	7101	9
119	7102	9
120	7103	9
121	7104	9
122	7105	9
123	7106	9
124	7107	9
125	7108	9
126	7110	9
127	7111	9
128	7112	9



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

129	7113	9
130	7114	9
131	7115	9
132	7116	9
133	7119	9
134	7120	9
135	7121	9
136	7122	9
137	7123	9
138	7124	9
139	7125	11
140	7126	11
141	7002/7003	22 (11 para cada palco)
142	7004/7005	22 (11 para cada palco)
143	7007/7008	22 (11 para cada palco)
144	7063/7064	22 (11 para cada palco)
145	7067/7068	22 (11 para cada palco)
146	7069/7070	22 (11 para cada palco)
147	8001	11
148	8002	11
149	8003	11
150	8004	11
151	8005	11
152	8006	11
153	8007	9
154	8008	9
155	8009	9
156	8053	9
157	8054	9
158	8055	9
159	8056	9
160	8057	9
161	8058	9
162	8059	9
163	8060	9
164	8061	9
165	8062	9
166	8063	9
167	8064	9
168	8065	9
169	8066	9
170	8067	9
171	8068	9
172	8069	9



Handwritten signature in blue ink.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

173	8070	9
174	8071	9
175	8072	9
176	8073	9
177	8074	9
178	8075	9
179	8076	9
180	8077	9
181	8078	9
182	8082	9
183	8083	9
184	8084	9
185	8085	9
186	8086	9
187	8090	9
188	8097	9
189	8098	9
190	8099	9
191	8100	9
192	8101	9
193	8106	9
194	8107	9
195	8108	9
196	8109	9
197	8113	9
198	8114	9
199	8115	9
200	8116	9
201	8117	9
202	8118	9
203	8119	9